

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **157**

Fecha: 07/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006	Ejecutivo Singular	MABELIS MENDEZ PAEZ	LUIS CAMILO - CAICEDO MEDINA	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	04/10/2019	1
2014 00387						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2014-00387-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MABELIS MENDEZ PAEZ
C.C. 49.778.880
Demandados: LUIS CAMILO CAICEDO MEDINA
C.C. 77.169.716

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el respectivo sistema justicia XXI.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez

R.O.
OFICIO N° 3460 y 3461.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2019 del 201__
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado	
No.	157
EL SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 3460.

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Barranquilla-Atlántico.

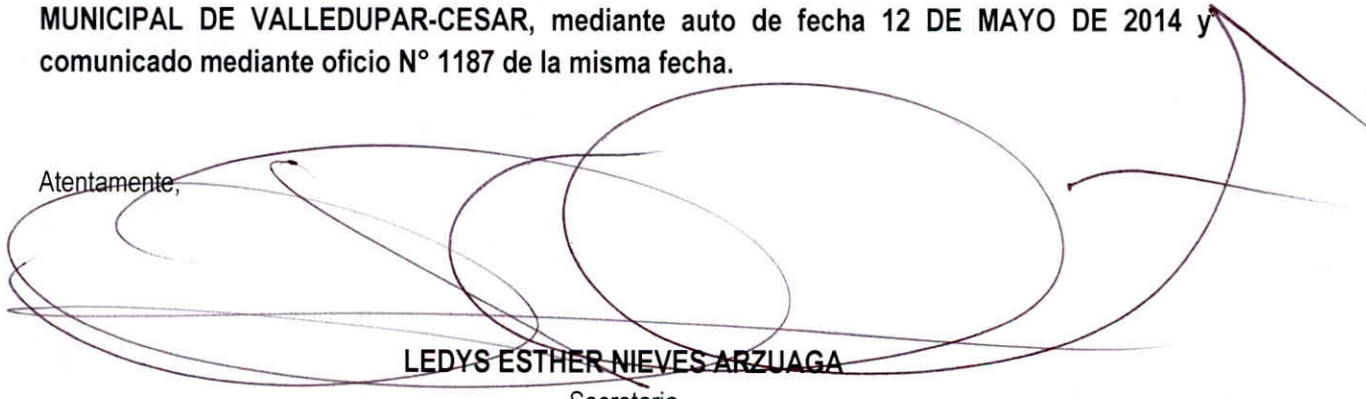
RADICADO	20001-40-03-006-2014-00387-00
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MABELIS MENDEZ PAEZ C.C. 49.778.880
Demandados:	LUIS CAMILO CAICEDO MEDINA C.C. 77.169.716

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de **PLACAS QGS-298**, CAMIONETA MARCA FORD, LINEA EXPLORER ELITE, MODELO 1997, SERVICIO PARTICULAR, COLOR AZUL DANES propiedad del demandado LUIS CAMILO CAICEDO MEDINA identificado con C.C. 77.169.716. Sírvase hacer la anotación correspondiente.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR, mediante auto de fecha 12 DE MAYO DE 2014 y comunicado mediante oficio N° 1187 de la misma fecha.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 3461.

Señores
POLICIA NACIONAL
Ciudad

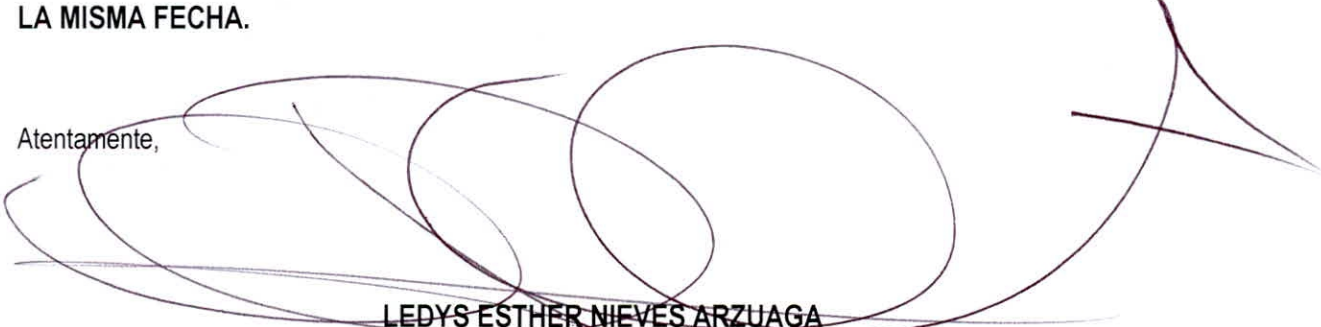
RADICADO	20001-40-03-006-2014-00387-00
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MABELIS MENDEZ PAEZ C.C. 49.778.880
Demandados:	LUIS CAMILO CAICEDO MEDINA C.C. 77.169.716

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de **PLACAS QGS-298**, CAMIONETA MARCA FORD, LINEA EXPLORER ELITE, MODELO 1997, SERVICIO PARTICULAR, COLOR AZUL DANES Y DE IGUAL MANERA EL LEVANTAMIENTO DE SU INMOVILIZACION, propiedad del demandado LUIS CAMILO CAICEDO MEDINA identificado con C.C. 77.169.716. Sírvase hacer la anotación correspondiente.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR, mediante auto de fecha 12 DE MAYO DE 2014 y comunicado mediante oficio N° 1187 de la misma fecha y posteriormente su inmovilización fue ordenada mediante auto de fecha 11 DE MAYO DE 2015 LIBRANDOSE EL OFICIO N° 1953 DE LA MISMA FECHA.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria